CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 105 DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Contrato No.	**105 DE 2026**	**Fecha:**	**Según SECOP II**
Entidad contratante:	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**		
Nit:	**800.082.665 - 0**		
Consultor:	**UNIÓN TEMPORAL FCM NX MG 2026**		
Identificación:	**Nit. 902.115.494-1**		

GILBERTO TORO GIRALDO, en calidad de Director Ejecutivo, actuando en nombre y representación de la Federación Colombiana de Municipios con NIT. 800.082.665 - 0 en uso de las facultades y funciones delegadas, en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución Nº 02 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte; y por la otra, **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.451.832, actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL FCM NX MG 2026** y quien se denominará **EL CONSULTOR,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, de conformidad con los estatutos de la empresa, y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

2. CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONSULTORÍA PARA DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, MEJORAS, AFINAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS: GESTOR DE TRÁNSITO - SGTS Y GESTOR DE RECURSOS PÚBLICOS - SIGERP DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA – SIMIT.**
2) Alcance al objeto	N/A
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y **hasta el 29 de diciembre de 2026.**
4) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Consultor** **1.** El consultor se obliga a ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la ficha técnica, el cronograma aprobado, las fases definidas para la ejecución del contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad. **2.** El consultor se obliga a elaborar y presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo detallado, el cual deberá contener como mínimo la metodología a emplear, el cronograma de actividades, la definición de entregables, la asignación de responsables, la identificación y gestión de riesgos, así como los mecanismos de seguimiento y control, con el fin de garantizar el adecuado entendimiento de los sistemas objeto del contrato y la correcta ejecución de las actividades previstas **3.** El consultor deberá realizar el entendimiento integral de los sistemas objeto del contrato, incluyendo la documentación de la visión general, componentes, funcionalidades,

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	arquitectura técnica, integraciones, modelo de datos, diccionario de datos, infraestructura tecnológica y configuración de ambientes. **4.** El consultor deberá realizar el levantamiento, análisis y validación de los requerimientos funcionales y no funcionales de los sistemas: Sistema Gestor de Tránsito (SGTS) y Sistema Gestor de Recursos Públicos (SIGERP), en articulación con las áreas técnicas y misionales de la Entidad. **5.** El consultor se obliga a elaborar y presentar el documento de análisis de necesidades, incluyendo la identificación, priorización y definición del alcance funcional de los desarrollos, así como los criterios de aceptación correspondientes. **6.** El consultor se obliga a elaborar, actualizar y mantener la documentación técnica y funcional de los sistemas, incluyendo manual funcional para soporte, documentación del código fuente, documentación de procedimientos o jobs, manual de soporte técnico, catálogo de incidentes conocidos, procedimientos operativos (runbooks), gestión de usuarios y roles, bitácoras de auditoría, plan de continuidad o contingencia y roadmap técnico. **7.** El consultor deberá diseñar, desarrollar, implementar e integrar nuevas funcionalidades en los sistemas: Sistema Gestor de Tránsito (SGTS) y Sistema Gestor de Recursos Públicos (SIGERP), de conformidad con los requerimientos previamente aprobados por la Entidad. **8.** El consultor se obliga a realizar actividades de mejora, optimización y afinamiento sobre las funcionalidades existentes, orientadas a mejorar el desempeño, la eficiencia operativa, la calidad de la información, la experiencia de usuario y la seguridad de los sistemas. **9.** El consultor deberá garantizar que todos los desarrollos realizados cumplan con estándares de calidad de software, buenas prácticas de ingeniería, lineamientos de arquitectura tecnológica y políticas definidas por la Entidad. **10.** El consultor se obliga a gestionar el repositorio de código fuente de los sistemas intervenidos, asegurando el control de versiones, la trazabilidad de cambios, la integridad de la información y la disponibilidad del código. **11.** El consultor deberá diseñar, documentar y ejecutar el plan de pruebas funcionales y no funcionales, incluyendo pruebas unitarias, pruebas integrales, pruebas de rendimiento y pruebas de seguridad, garantizando la calidad de los desarrollos implementados. **12.** El consultor se obliga a gestionar la validación, revisión y aprobación de las pruebas realizadas por parte del supervisor del contrato o de las áreas designadas por la Entidad. **13.** El consultor deberá realizar el despliegue controlado de las nuevas versiones, desarrollos y funcionalidades en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, garantizando la estabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los sistemas. **14.** El consultor se obliga a prestar el servicio de soporte técnico especializado desde el inicio del contrato y durante toda su ejecución, atendiendo incidentes, requerimientos y problemas reportados por la Entidad. **15.** El consultor deberá ejecutar actividades de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo de los sistemas: Sistema Gestor de Tránsito (SGTS) y Sistema Gestor de Recursos Públicos (SIGERP), asegurando su operación continua y eficiente. **16.** El consultor se obliga a cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos por la Entidad, garantizando los tiempos de respuesta, solución y disponibilidad establecidos. **17.** El consultor deberá elaborar y presentar informes mensuales de soporte y mantenimiento, los cuales deberán contener como mínimo la gestión de incidentes, tiempos de atención,

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

	cumplimiento de ANS, actividades realizadas, estado de los sistemas y recomendaciones de mejora. **18.** El consultor se obliga a mantener actualizado el catálogo de incidentes conocidos, así como la documentación de soluciones aplicadas y lecciones aprendidas. **19.** El consultor deberá atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. **20.** El consultor se obliga a participar en los comités de seguimiento que convoque la Entidad, presentando informes de avance, resultados obtenidos, dificultades identificadas y acciones de mejora. **21.** El consultor deberá gestionar los riesgos técnicos asociados al desarrollo del contrato, identificando, evaluando y proponiendo acciones de mitigación. **22.** El consultor se obliga a realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad, garantizando la apropiación de los sistemas, desarrollos y documentación generada. **23.** En caso de requerirse, el consultor apoyara los procesos de transición de las autoridades a otros sistemas que se requiera según la indicación del supervisor del contrato. **24.** El consultor se obliga a garantizar la disponibilidad oportuna y continua del personal requerido para la ejecución del contrato, asegurando la asignación del recurso humano idóneo en las cantidades y perfiles necesarios, de conformidad con las necesidades del proyecto y los requerimientos que en tal sentido formule la Entidad, a fin de dar cumplimiento adecuado y oportuno a las obligaciones contractuales. **25.** El consultor deberá entregar la totalidad de los productos, desarrollos, documentación técnica, funcional y código fuente generados durante la ejecución del contrato, en los formatos definidos por la Entidad. **26.** El consultor se obliga a presentar un informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y el estado final de los sistemas intervenidos. **27.** El consultor deberá realizar el cierre técnico y funcional del contrato, garantizando la estabilidad, continuidad operativa y adecuada transferencia de los sistemas a la Entidad. **Nota 1:** RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, "…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…".
5) Valor:	El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($1.570.198.450 COP)** valor que incluye IVA y demás tributos que hubiere lugar.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

6) Forma de pago:	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así: El valor del contrato **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($1.570.198.450 COP)** será pagado en tres (3) desembolsos, los cuales se efectuarán contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los entregables definidos para cada fase del proyecto, de conformidad con el cronograma de ejecución y el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). **a)** **Un primer pago** equivalente al 40% del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($628.079.380 COP)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor de los entregables correspondientes a la fase de análisis, diseño y planificación, así como los informes iniciales de soporte y mantenimiento conforme a los ANS definidos. **b)** **Un segundo pago** equivalente al 30% del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($471.059.535 COP)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del repositorio de código fuente implementado, el plan de pruebas funcionales y no funcionales, la aprobación de las pruebas realizadas y los informes de soporte y mantenimiento correspondientes. **c)** **Un tercer y último pago** equivalente al 30% del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($471.059.535 COP)**, incluidos todos los impuestos derivados de la ejecución del contrato, contra la aprobación del despliegue de las nuevas versiones y funcionalidades, así como la entrega de los informes finales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONSULTOR deberá presentar: **1.** Para el primer pago, correspondiente a la fase de análisis, diseño y planificación, el consultor deberá entregar el entendimiento integral del sistema, que incluya como mínimo: visión general del sistema, componentes, funcionalidades, manual funcional para soporte, arquitectura técnica, integraciones, modelo de datos, diccionario de datos, documentación del código fuente, documentación de procedimientos o jobs, documentación de infraestructura, configuración de ambientes, manual de soporte técnico, catálogo de incidentes conocidos, procedimientos operativos (runbooks), gestión de usuarios y roles, bitácoras de auditoría, plan de continuidad o contingencia

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

y roadmap técnico; así como el documento de análisis de necesidades y los informes mensuales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

2. Para el segundo pago, correspondiente a la fase de implementación, pruebas y despliegue, el consultor deberá entregar el repositorio de código fuente implementado, el plan de pruebas funcionales y no funcionales, la evidencia de ejecución y aprobación de las pruebas realizadas, así como los informes mensuales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.
3. Para el tercer y último pago, el consultor deberá presentar la aprobación del despliegue de las nuevas versiones y funcionalidades implementadas, así como los informes finales de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.

FASE	ENTREGABLES
Fase 1: análisis, diseño y planificación. Fase 3: soporte y mantenimiento	• Entendimiento del sistema, debe contener como mínimo los documentos correspondientes a: o visión general del sistema; o componentes; o funcionalidades; o manual funcional para soporte; o arquitectura técnica; o integraciones; o modelo de datos; o diccionario de datos; o documentación del código fuente; o documentación de procedimientos / jobs; o documentación de infraestructura; o configuración de ambientes; o manual de soporte técnico; o catálogo de incidentes conocidos; o procedimientos operativos (runbooks); o gestión de usuarios y roles; o bitácora y auditoría; o plan de continuidad / contingencia; o roadmap técnico. • Documento de análisis de necesidades. • Informes mensuales de atención de soporte, mantenimiento y cumplimiento de ANS
Fase 2: implementación, pruebas y despliegue. Fase 3: soporte y mantenimiento.	• Repositorio de información de código fuente implementado. • Plan de pruebas funcionales y no funcionales. • Aprobación de las pruebas realizadas. • Informes mensuales de atención de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.
Fase 2: implementación, pruebas y despliegue. Fase 3: soporte y mantenimiento	• Aprobación del despliegue de las nuevas versiones y funcionalidades. • Informes mensuales de atención de soporte, mantenimiento y cumplimiento de los ANS.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	4. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del consultor; **5.** Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso; **6.** Formato de deducible de intereses de vivienda; **7.** Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA; **8.** Para el último pago informe final de la ejecución del contrato; **9.** RUT; **10.** RIT; **11.** Certificado de la cuenta bancaria. **12.** Las demás que sean necesarias, dependiendo de la tipología contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el consultor en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el consultor deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero. **PARÁGRAFO QUINTO.** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2026. **PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.
7) Información presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **CDP-2026-00128** del 09 de abril de 2026, expedido por la Secretaria General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.003.1.4 Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información, asignado a la Dirección de Tecnologías de la Información - DTI, por valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.570.198.455)**
8) Garantías:	El consultor debe constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de este amparo será igual al 10 % del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y **doce (12) meses** meses más contados a partir de la suscripción del contrato. • **Calidad del servicio:** Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza, obligaciones y los productos a recibir con la ejecución del presente contrato, el valor de este amparo será del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que comprenda **doce (12) meses** contados a partir de la terminación del contrato. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría, el valor de este amparo será del 5 % del valor del contrato. Su vigencia será la establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, es decir por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contratos a partir de la suscripción del contrato.
9) Información de la Cuenta Bancaria del consultor:	El consultor se obliga a aportar la Certificación bancaria respectiva dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II.
10) Supervisión del Contrato:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe ser un profesional de la Dirección de Tecnología de la Información que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por **David Fernando Prada Barrera Profesional de Dirección de Tecnologías de la Información del Grupo de Desarrollo De Solución e Innovación de la Federación Colombiana Municipios**, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este. Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Asi mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONSULTOR, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
14) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
15) Indemnidad	EL CONSULTOR mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del consultor, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al consultor y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, respuesta a las observaciones, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuesta.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

18) Liquidación	El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el estatuto de contratación pública.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo suministrado por el supervisor del contrato, ii) Al Consultor, a la dirección: Calle 29 No. 6 – 94 Of. 901, o al correo electrónico que suministre el consultor o través de la plataforma SECOP II.

3. FIRMAS	
Por la Federación, *Original Firmado* **GILBERTO TORO GIRALDO** **Director Ejecutivo**	**Por la Consultor,** *Original Firmado* **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO** **Unión Temporal FCM NX MG 2026**
Elaboró: Jorge Zamora Castro – Consultor Grupo Juridico	
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General Yuly Paola Manosalva – Secretaria Privada	

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios